

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00297-00

El representante legal de la sociedad ejecutante conjuntamente con su apoderada judicial y el apoderado judicial de la parte ejecutada dentro del anterior escrito aportado al despacho mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre hogaño solicitan que i) se declare la terminación del proceso por desistimiento coadyuvado, ii) levantar las medidas cautelares, iii) no condenar en costas.

Por lo tanto, al ser procedente la solicitud, se dará por terminada esta actuación por desistimiento coadyuvado de las partes, así mismo, se dispondrá a levantar las medidas cautelares, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **IMPOMEX DE COLOMBIA LIMITADA** contra **ALIMENTOS DELCOP S.A.S.**, en razón al desistimiento de las pretensiones por parte de la ejecutante, coadyuvado por la parte ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que los haya solicitado.

TERCERO: Sin condena a costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente virtual en forma definitiva en el espacio designado para ello en el One Drive de esta despacho judicial, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE ,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.077 Hoy diciembre 1 de
2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*